San Lorenzo, 19 de noviembre de 2024.

DICTAMEN UOC Nº 35/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 422.701
SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA LA FADA/UNA

Señor Decano
Prof. Arq. José Gregorio Insfrán:

En atención al **CONTRATO Nº 004/2023** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 422.701 "SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA LA FADA/UNA".**

Visto y considerando

- El Contrato Nº 004/2023, en el que se observa la importancia de iniciar los trámites correspondientes para la extensión de la vigencia a ser instrumentado mediante Adenda con el fin de extenderla hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La Nota de la UOC Nº 236/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se solicita conformidad a la empresa APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L, para iniciar las gestiones correspondientes a la ampliación de vigencia contractual según el Art. 9 Inc. D. de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.
- La Nota de Conformidad de la empresa APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se manifiesta la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato Nº 004/2023.
- El Contrato Nº 004/2023 suscripto en fecha 08 de marzo de 2023, entre la FADA y la empresa "APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L" para el SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA LA FADA - ID Nº 422.701.
- El artículo 55º, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones…".*
- El artículo 56, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la ley, en su reglamento y en las bases;".*
- **La Resolución DNCP 4400/22** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que establece en su Inc. D) Art. 9: ***"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".***

Análisis Técnico y Legal.

Previo análisis, se resalta la importancia de dar inicio a las gestiones pertinentes para la extensión de vigencia contractual por parte de la UOC, dicho contrato refleja, monto total de la firma, diferenciación de ejecuciones mínimas y máximas, así como la fundamentación técnica y legal para lo solicitado, por lo que aplica a las condiciones del inc. D). Art. 9 de la Res. DNCP Nº 4400/2022.

En cuanto a la conformidad se visualiza que el proveedor ha manifestado aceptación por vía nota, por lo que se procede a proseguir con los trámites para la ampliación.

Técnica y Legalmente el pedido reúne todas las condiciones para la ampliación de vigencia del contrato, en basamento a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **SUSCRIBIR ADENDA** al Contrato Nº 004/2023, con la empresa APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L, la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato **hasta el 31/12/2025** en virtud al Art. 9 Inc. D) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la UOC.

Ing. Edison Melgarejo
Jefe de la UOC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE ARQUITECTURA